



11 de abril de 2016

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

RE: PONENCIA SOBRE P. DE LA C. 2032, P. DE LA C. 2838, P. DE LA C. 2839 Y P. DE LA C. 2840

Estimado señor Presidente:

Reciba usted y todos los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico un cordial saludo. Mediante la presente, nos place brindarle nuestros comentarios en relación a los Proyectos de la Cámara 2032, 2838, 2839 y 2840.

I

Mediante los P. de la C. 2032, 2838, 2839 y 2840 se propone enmendar el sistema contributivo vigente para reducir sustancialmente la contribución sobre ingresos. En sustitución de los recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos, los proyectos en cuestión proponen lo siguiente:

(i) P. de la C. 2032 - Propone establecer que toda repatriación de rendimientos de capital que se ha generado en Puerto Rico, pagará una aportación especial de 1.5% sobre el total del rendimiento;

(ii) P. de la C. 2838 – Propone, entre otros: (a) un impuesto al consumo de 15% efectivo el 1 de enero de 2017; (b) reducir de 11.5% a 10% la tasa aplicable a la venta y uso de alimentos preparados efectivo el 1 de enero de 2017, y; (c) aumentar la tasa aplicable a los servicios rendidos entre comerciantes, comúnmente conocido como B-2-B, y a los servicios profesionales designados de 4% a 5% efectivo el 1 de enero de 2017.

(iii) P. de la C. 2839 – Propone la imposición de un arbitrio general de 10% sobre todo artículo de uso o consumo que de otro modo no esté gravado, sin exclusiones o exenciones.

(iv) P. de la C. 2840- Propone un aumento de 4% a 5% al arbitrio establecido por la Ley 154-2010 a las entidades foráneas por la adquisición de cierta propiedad mueble.

Expuesto en términos generales el alcance de las medidas ante nuestra consideración, a continuación ofrecemos nuestros comentarios a las mismas. Por las razones más adelante expuestas, la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (en adelante, “AFCPR”) se opone a los proyectos antes mencionados.

II

La AFCPR es una organización sin fines de lucro, cuya misión es unir a las farmacias de comunidad de Puerto Rico bajo una organización dinámica, pujante y protectora que sea defensora y portavoz de sus derechos y promover la legislación que redunde en beneficio de las farmacias de comunidad y que facilite el desarrollo económico de Puerto Rico. La AFCPR se caracteriza por su férrea defensa a los intereses de las farmacias de comunidad, entiéndase, pequeños negocios de gran envergadura e importancia en la salud de nuestro País. La AFCPR también se caracteriza por su férrea defensa a la salud de los pacientes.

Apoyamos y consideramos una gestión encomiable el que se procure reducir sustancialmente las contribuciones sobre ingresos y el que se establezcan alivios contributivos

que beneficien a la ciudadanía que, por años, ha padecido los efectos adversos de la continua imposición de cargas contributivas, unido a inflación en el costo de servicios esenciales. No obstante, y en cumplimiento con su misión, la AFCPR se opone a los proyectos de referencia.

Los proyectos en cuestión proponen un alza al impuesto al IVU dejan inalterado o aumentan el impuesto a los servicios rendidos entre comerciantes (B-2-B) o proponen la imposición de un arbitrio general, sin exclusiones, lo cual implicaría eliminar la exención vigente a la materia prima y los medicamentos recetados. La AFCPR no puede apoyar propuestas como éstas pues, no solo ponen en riesgo la operación de las farmacias de comunidad como negocios en marcha, sino que conllevarían un aumento al costo de los medicamentos recetados, lo cual se convertirá en un impedimento adicional para que los pacientes adquieran sus medicamentos y se adhieran al tratamiento farmacológico recetado.

Los pacientes y las farmacias de comunidad se enfrentan, al presente, a la continua alza en los precios de los medicamentos recetados. La imposición de un arbitrio a dichos medicamentos tendrá un efecto altamente inflacionario y regresivo y encarecerá de forma vertiginosa los tratamientos farmacológicos. Sólo surtirá el efecto de aumentar el por ciento de pacientes que no se adhieren a su tratamiento. A largo plazo, ello implicará un costo mayor para el Estado.

El alza en los precios de los medicamentos ha provocado una reducción en la adherencia de los pacientes a sus medicamentos, quienes se abstienen de adquirir sus medicamentos por su alto costo.¹ La falta de adherencia a los medicamentos es una amenaza a la salud de los pacientes y, de conformidad a estudios realizados en Estados Unidos, contribuye a un gasto estimado de \$290

¹ Elsevier Clinical Solutions, *supra*.

billones anuales.² Estudios recientes demuestran que el tomar los medicamentos, según recetados, disminuye los costos relacionados a la salud por una suma que excede el costo de los medicamentos.³ Por cada incremento de \$1.00 en costos relacionados a medicamentos recetados, los costos médicos disminuyen más de \$1.00.⁴ Se ha demostrado también que cualquier ahorro en el gasto para medicamentos se pierde por el mayor costo que representan los servicios médicos que serán necesarios ante la falta de adherencia a los medicamentos, tales como, la hospitalización.⁵ Cuando un paciente no se adhiere a sus medicamentos, su salud puede deteriorarse aún más y requerir el uso de servicios médicos más costosos.⁶

Las medidas propuestas afectan, además, la viabilidad de las farmacias de poder continuar operando como negocios en marcha. Recientemente, la Ley 72-2015 tuvo el efecto de aumentar el IVU a 11.5%, aplicó un B2B de 4% a la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y a servicios profesionales designados, y dispuso para la aplicación en Puerto Rico de un Impuesto al Valor Añadido (IVA), el cual a la fecha fue pospuesto hasta el 1 de junio de 2016. Este cambio ha representado un impacto nocivo para las farmacias, las cuales, al igual que otros pequeños y medianos comerciantes, han tenido que afrontar el alza provocada por las imposiciones contributivas establecidas en la Ley 72-2015, unido a la estrechez causada por la crisis económica

² National Community Pharmacists Association, *Medication Adherence in America: A National Report*, 2013, https://www.ncpanet.org/pdf/reportcard/AdherenceReportCard_Abridged.pdf. Véase, además, Avalere (S. Braithwaite, I. Shirkhorshidian, K. Jones, M. Johnsrud), *The role of medication adherence in the U.S. Healthcare System*, June 2013, http://avalere.com/research/docs/20130612_NACDS_Medication_Adherence.pdf.

³ Avalere, *Id.*

⁴ *Id.*

⁵ *Id.*

⁶ *Id.*

que nos afecta desde aproximadamente 10 años. Debe tomarse en consideración que en los últimos años y tan reciente como en el 2015, las farmacias, al igual que otros comerciantes y la ciudadanía en general, han tenido que atemperarse a continuos cambios en nuestro sistema contributivo que sólo han tenido el efecto de aumentar los costos operacionales y el costo de vida. Ello ha provocado una marcada reducción en ventas, debido a que la ciudadanía ha visto una disminución sustancial en el ingreso disponible para realizar sus compras y sufragar sus servicios esenciales. Simple y llanamente, y ante las circunstancias presentes en nuestra economía, las medidas propuestas provocarán una mayor reducción en el consumo y un mayor costo operacional, lo cual convertirá en insostenible las operaciones de las 750 farmacias de comunidad que representamos, afectándose, así, directamente los servicios esenciales que éstas rinden a sus pacientes.

Deben, por consiguiente, identificarse medidas que, en efecto, sirvan el propósito de sustituir los recaudos provenientes de contribuciones sobre ingresos, sin que constituyan una carga excesiva a la continua operación de las pequeñas y medianas empresas, que son el motor de nuestra economía, y, más importante aún, sin que constituyan una amenaza a la salud de nuestra ciudadanía. Nos preocupa sobremanera que se aprueben los proyectos de referencia y se propicien los efectos adversos previamente expuestos, además de que, conforme a lo expuesto por el Departamento de Hacienda, las medidas propuestas no son suficientes para sustituir los fondos provenientes de las contribuciones sobre ingresos.

Cualquier cambio adicional a nuestro sistema contributivo, debe ser producto de un ponderado y profundo análisis. El corto lapso de tiempo en el que se pretenden evaluar las medidas propuestas no es suficiente para lograrlo. La aprobación rápida de nuevas medidas

contributivas entendemos puede provocar incertidumbre en una ya maltrecha economía. Por ello, y por todo lo antes expuesto, nos oponemos a la aprobación del P. de la C. 2032, 2838, 2839 y 2840, y proponemos lo siguiente:

(i) Se elimine el impuesto sobre los servicios de negocio a negocio o "B-2-B" establecido en la Ley 72-2015, y se posponga la implementación del IVA por los próximos meses; manteniendo el sistema actual

(ii) Se posponga la consideración de las medidas propuestas para que la nueva administración y legislatura a ser electa en las elecciones generales a ser celebradas el próximo noviembre tenga la oportunidad de evaluar concienzuda y pausadamente una reforma contributiva.

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda para exponer nuestros comentarios y exhortamos a que se evalúe y considere lo expuesto en la presente ponencia.

Siempre a su disposición,

Lcda. Idalia Bonilla
Presidenta

Lcda. Marylis Gavillán Cruz, JD, CPA
Directora Ejecutiva